



Tribunal de lo Administrativo

[Handwritten signature]



Tribunal de lo Administrativo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO

TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2011

[Handwritten signature]

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **12:10 doce horas con diez minutos, del día 26 veintiséis de octubre del año 2011 dos mil once**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Trigésima Novena (XXXIX) Sesión Ordinaria del año Judicial 2011; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos la Licenciada **VIRGINIA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Patricia Campos González

ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, Discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del 2011;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 19 diecinueve proyectos de Sentencia; y
6. Asuntos Varios.

[Handwritten signature]

- 1 -

La Presidencia solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos, **VIRGINIA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los CC. Magistrados:

[Handwritten signature]

- **HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**
- **VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA**
- **ARMANDO GARCÍA ESTRADA**
- **PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ**
- **ALBERTO BARBA GÓMEZ**

[Handwritten signature]

La C. Secretario General, Licenciada **VIRGINIA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, declaró que se encuentran presentes cinco de los Magistrados Integrantes de este Pleno. Señalando el Presidente del Tribunal que existe quórum requerido para sesionar, para considerar como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

[Handwritten signature]

- 2 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través de la C. Secretario General la aprobación del Orden del Día que les fue distribuido con toda anticipación.

- Sometida que fue por la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno, en votación económica por unanimidad de votos aprobaron el Orden del Día.

[Handwritten signature]



- 3 -

Alberto Barba Gómez

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, somete a consideración de los integrantes de este Honorable Pleno la aprobación, del Acta de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria.

- Sometida a votación el Acta de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria, quedó aprobada por unanimidad de votos.

- 4 -

Virginia Martínez Gutiérrez

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicita a la C. Secretario General de Acuerdos, Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del siguiente punto en la orden del día, dando conocimiento, del cuarto punto de la sesión relativo al turno aleatorio a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación promovidos por las partes** conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la que se agrega como parte integral al Acta, con el turno de los Expedientes Pleno del **712/2011 al 726/2011**.

- Sometida a votación la relación de turnos quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 5 -

Virginia Martínez Gutiérrez

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicitó a la Secretario General, Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **la Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **19 diecinueve proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general previamente distribuido a todos los Magistrados.

Virginia Martínez Gutiérrez

ORIGEN: TERCERA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 422/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 94/2011, promovido por Ecogasolinería, S. A. de C. V. en contra del Presidente

2



Tribunal de lo Administrativo

Municipal y otras autoridades del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, ponencia por retorno de la Segunda Sala, resultando:

Horacio León Hernández

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: para dos precisiones, una tiene que ver con la identificación de las partes en la parte inicial de la resolución, debe decir Eco gasolinera Nova y lo omite y debe decir Jalisco en lugar de Jalsico y a foja siete, segundo párrafo, hay una aseveración fuera de lugar que no tiene razón de ser, en el sentido de que en vía de recurso y en relación a la medida cautelar correspondería acreditar la afectación al orden público, situación que se desfasa de la instancia en que se resuelve la medida cautelar, que es solamente con los medios y las cuestiones que tiene el Juzgador para apreciar desde la misma demanda presentada, entonces simplemente sería suprimirlo por que además no tiene conexión ni con el párrafo anterior ni con el posterior y confirmar, sostener el criterio del proyecto en el sentido de confirmar la validez de la media cautelar como fue decretada por la Sala de origen, el segundo de la foja siete y la corrección en la identificación de la persona accionante y del estado de Jalisco, si están de acuerdo los señores Magistrados para someterlo a votación en el momento que la presidencia lo considere.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

- Agotada la discusión y aprobadas las correcciones propuestas, fue sometido a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

*1
2
3
4
5*

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto.

[Handwritten mark]

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 422/2011.

RECLAMACIÓN 489/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 117/2011,

[Handwritten mark]

promovido por José Julio López Ramella, en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otras autoridades, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Solo para hacer una precisión por que no existe reenvío en el recurso, en la pagina seis la redacción debe de quedar en los siguientes términos: en cuanto a la prueba documental de informes ofertada bajo el número cinco se admite y para ello se ordena girar atento oficio, y a continuación, con los insertos necesarios, al ciudadano Director del Registro Publico de la Propiedad y Comercio para que dentro del termino de cinco días, a que refiere el ordenal 19 bis de la Ley en cita, rinda el informe sobre los puntos precisados por el oferente y se aperciba que de no hacerlo dentro del plazo, se hará uso de los medios de apremio previstos en el articulo 10 de dicho ordenamiento legal, técnicamente ese elimina lo de se ordena a la Sala de origen y la palabra "requiera".

- Agotada la discusión, fue sometido a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto, con las correcciones.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente Pleno 489/2011.

RECLAMACIÓN 527/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 347/2010, promovido por María Dolores Chavarría Chávez, en contra del Tesorero de la Hacienda Municipal y Ejecutor numero 28 de nombre Arnulfo Duran Sánchez, Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:



Virginia Martínez Gutiérrez

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: antes de emitir la votación quiero puntualizar lo siguiente, el tema de una parte de la materia de impugnación es el reconocimiento o no, en este caso el no reconocimiento de la Institución del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores en su carácter de Tercero interesado, sin embargo en la parte relativa al segundo párrafo de la foja cinco, se dice que no es propio desechar la demanda aduciendo falta de interés jurídico por no tratarse de una causa donde se manifiesta indudable de improcedencia, esto es incongruente, por la materia de la impugnación, no tiene nada que ver, entonces se insertó ahí esta situación, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: el problema aquí es que nosotros estamos hablando y reconociendo, por que dice: "...luego en cuanto a los argumentos que aduce el recurrente...", entonces estamos valorando lo que él dice, con la escritura estamos afirmando, sin que sea propio desechar la demanda, aduciendo falta de interés jurídico de la demanda, por no tratarse de una causa manifiesta, indudable de improcedencia, en la pagina seis, decimos todo lo contrario, que no le asiste la razón por que no se desprende del acto y del instrumento notarial, que haya un hecho incompatible con el Instituto, entonces, no pueden ser las dos cosas, o es una o es otra, yo estoy de acuerdo en que son dos agravios, pero el problema es que a uno de ellos le dicen que si procede la admisión de la demanda, que no existe razón para desechar, entonces, si son dos agravios, quiere decir que en este caso pues no procede la admisión de la demanda por lo que ve al Instituto del fondo de vivienda, por que aquí estamos diciendo que si, que no tenemos ninguna razón para desechar la demanda, luego en la otra le decimos que no, que si procede desecharla, no podemos hacer eso, por que no podemos decir nosotros en la página cinco que no hay motivo para desechar la demanda y en la página seis decimos que no procede que sea parte o sea tiene que ser una de las dos.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

333

- Agotada la discusión, fue sometido a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

[Handwritten mark]

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Mi voto dividido en relación con el agravio hecho valer por la parte actora, se tergiversa la materia de la impugnación de un no reconocimiento del Tercero Interesado a un caso de no admisión por falta de legitimidad, en relación al segundo recurso que hace valer la autoridad demanda respecto de quien es el sujeto que aquí debe considerarse legitimado para la impugnación y que en este caso es el acreditado en aquella operación que se hizo por parte del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, **en ese sentido estoy a favor.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

[Handwritten mark]



Pleno Ordinario

Patricia Campos González

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Con mi voto dividido, en los mismos que el Magistrado Horacio León Hernández, lo que ya razone en mi anterior intervención.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En los mismos que el Magistrado Horacio León Hernández.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, por lo que respecta a los votos a favor se aprueba por unanimidad de votos en cuanto a los votos en contra se turna para **engrose** por lo que respecta al contenido de la pagina cuatro tercer párrafo, para negar el final, **en uso de la voz la Magistrada Patricia Campos González**: ellos dicen que Infonavit es dueño de la finca, **en uso de la voz el Magistrado Armando García Estrada**: está bien que lo diga pero el contrato de hipoteca no concede derecho de propiedad, es un contrato de garantía accesorio a una obligación principal y no por que ellos lo digan, vamos a decir que se admite la demanda, en uso de la voz en uso de la voz la **Secretaria General de Acuerdos**: entonces un agravio va a la admisión de la demanda verdad? se inconforma la autoridad por que se admitió la demanda, ese agravio va a ser infundado pero no en este estudio del interés jurídico, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: es que la medida de la acción es el interés jurídico, yo nunca he entendido aquí por que hacen una diferenciación entre accionar e interés jurídico, es imposible disociarlos en cualquier parte del mundo, interés jurídico y acción es lo mismo, en uso de la voz en uso de la voz la **Secretaria General de Acuerdos**: entonces subsiste que no se llama al Infonavit, esa parte en que usted está de acuerdo, por lo que ve a la improcedencia del agravio de la admisión de la demanda ese es distinto pero va a llevar a tener admitida la demanda, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: claro, lo anterior en relación con el expediente Pleno 527/2011.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

APELACIÓN 423/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 292/2010, promovido por "Incg y Asociados, S. A. de C. V.", en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

[Handwritten mark]

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Magistrado una pregunta, en la redacción del tercer párrafo de la foja nueve se dice que en relación al segundo agravio, manifiesta que es ilegal que la resolutoria señale que por el tipo de letra con que fueron llenados

[Handwritten mark]

algunos espacios de la Orden de Visita, distinto del formato, no fue la Directora de Inspección de Vigilancia quien emitió la orden, quien asentó el nombre o denominación social del visitado, así como el domicilio inspeccionado, el alcance de la verificación y los nombres de los funcionarios o autorizados para llevarlas al cabo, sino el inspector que realizó la visita, se repite a cabo y a cabo, la verificación sin estar facultado para ello, pero al respecto se manifiesta, eso ya lo dice la ponencia, que la orden de visita si está dirigida por la misma Directora, a ver, como que si está dirigida? se dirige al particular visitado, dirá si está suscrita o que quieren decir ahí? por que dice si está dirigida por la misma Directora, quiso decir ordenada o quiero saber que se quiso decir aquí, nada mas es precisar ese verbo, sería un pleonismo, que la orden si está o si fue, dirigida, suscrita, en uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: está bien dirigida.

- Agotada la discusión, fue sometido a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto con las correcciones.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 423/2011.

ORIGEN: CUARTA SALA UNITARIA

APELACIÓN 107/2011 C.E.A.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 279/2009 promovido por "Probian de Occidente", S. R. L. de C. V., en contra de la Dirección Jurídica de la Dirección General de Ingresos y Secretario de Finanzas del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos**



González, resultando:

- **El presente el proyecto no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

RECLAMACIÓN 443/2011.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 223/2003 promovido por Intermediación Publicitaria, S. A. de C. V., en contra del Oficial Mayor de Padrón y Licencias y Secretario General, ambos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández por ponencia por retorno de la Segunda Sala,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 443/2011.

APELACIÓN 427/2011.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 19/2011; promovido por Moisés Rivas García, en contra de la Secretaria de



Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

Manuel León Figueroa

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido**, en primer lugar y en relación con el recurso interpuesto por el actor, estoy **a favor** de la confirmación de la sentencia, porque la materia del agravio no combatió el punto medular aunque la Sala haya aplicado todavía y más bien ya en un juicio iniciado en el año 2011 dos mil once, esa disposición del 76 de la Ley de Justicia Administrativa, que ha sido declarado inconstitucional, en el sentido de dejar a consideración del patrón la reinstalación o el pago de la indemnización, cuando ya la interpretación Constitucional al respecto, establece la prohibición de cualquier supuesto de la reinstalación, en ese sentido no hay materia para inclusive rebatir eso por parte de la autoridad demandada de esa interpretación que se hizo de esa manera, en relación al recurso hecho valer por la autoridad demandada, estoy **a favor** de que el Director General Jurídico de la Secretaría General Pública y Readaptación Social del Estado, no es autoridad pero en la parte de las proposiciones se debe sobreseer, porque ya el Juicio se substanció al respecto, si dice se decreta la improcedencia del Juicio, se decreta el sobreseimiento del juicio por lo que ve a este funcionario, y finalmente en relación a lo que se dice a foja 25 veinticinco, también estoy **en contra** por que se dice que es fundado pero insuficiente el que la autoridad señale que la Ley aplicable al caso de los miembros de los cuerpos de Seguridad Pública, es la Ley Federal y no la Ley de Servidores Públicos, aquí a foja 25 veinticinco Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dice que es fundado pero insuficiente, no, es infundado absolutamente, no aplica en la relación que tienen en Jalisco las corporaciones de seguridad pública con sus elementos, servidores públicos, entonces dice es fundado pero insuficiente, no estoy de acuerdo en eso, tampoco estoy de acuerdo en los resolutivos, dicen en el 1º primero se repiten los agravios materia de estudio, eso es en el punto uno y en el punto 3º tercero dice que se revoca la sentencia apelada, no se esta revocando! Bueno, ya se dijo que por lo que ve al Director Jurídico en eso se sobreseyó, **por esas razones mi voto es dividido**.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En el mismo sentido que el**

[Handwritten mark]



(Ponente)

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno 621/2011

Patricia Campos González

APELACIÓN 430/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 175/2010 promovido por César Ivan Mares Rodríguez, en contra del Director de Seguridad Pública y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Atengo, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez, ponencia por retorno de la Segunda Sala**, resultando:

[Handwritten signature]

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz **Magistrado Armando García Estrada**: en el caso particular existen unas inconsistencias en el proyecto, en primer termino se le dice a la parte apelante que no obstante de que se encuentra en tramite un recurso de revisión contra una sentencia de un juez de distrito en el proyecto se dice que hay un recurso de revisión contra una ejecutoria que emite un Juez de Distrito, eso es totalmente falso, una resolución para que adquiera esa jerarquía procesal de ser ejecutoria es porque es inmodificable, porque esta inmaculada, no existe recurso que la pueda modificar o variar, y por otro lado tenemos un principio universal en el juicio de amparo que es sentido común, no es el hecho de que lo exhiban o no porque aquí así lo aducen en la página 10 diez que como no exhibió en el Juicio de amparo para poder detener el tramite de la apelación porque dice que se encuentra subjudice, situación también equivoca, porque en materia de amparo es muy claro, lo único que permite la inmovilización procesal dentro de un Juicio es porque en aquél tramite fue otorgada una suspensión y habrá que ver los efectos de la misma para poder determinar si es una paralización total del proceso o si la situación se ciñe para una determinada situación. Por otro lado, en la página 11 once aduce en el proyecto que quien contrata al personal es el Presidente Municipal, interesante la expresión y luego en la página también 11 once dice que los agravios que resuelve sin decir de que manera como, porqué, para qué, con qué prueba y argumento, dice se estiman inoperantes porque se dirigen a controvertir las consideraciones que le perjudicaba en una resolución que no fue oportunamente impugnada, esto en referencia porque en

3

[Handwritten signature]



Tribunal de lo Administrativo

Subscrito Campos

[Handwritten signature]


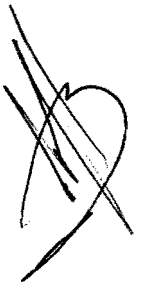
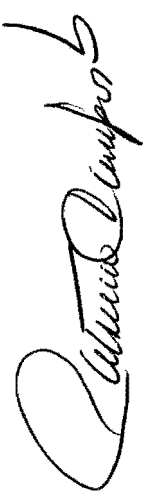
[Handwritten mark]

3333

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

los autos aparece que se tuvo por no contestada la demanda al Director de Seguridad Publica del Municipio de Atengo, y dice que respecto de eso no trasciende, como no va a trascender? Si no contesta demanda esto significa inevitablemente que existe una confesión tácita respecto de los hechos que en su caso solamente puede ser desvirtuada con una prueba o con hechos y circunstancias intraprocesales y aquí se aduce que no es valido venir a impugnar situaciones que ya quedaron firmes dentro del juicio, y luego en algo que no entiendo la razón porque en la vida en todo existe un orden, tiene que ver con lo que concierne a lo que narra en la página 12 donde establece que la demanda esta presentada en tiempo, que no tiene porque analizarse esa causal de improcedencia porque esta en tiempo, o bueno mejor dicho si la analiza yo creo que aquí tenemos una cuestión de orden, si se está impugnando la temporalidad para el ejercicio de la demanda, primero debió haberse analizado ese agravio porque si en su caso hubiese procedido, eso inhibe la posibilidad de analizar lo demás aquí analiza como ultimo agravio lo relativo a la temporalidad y luego, dice en la parte final de la página 12 doce que no le asiste la razón a la parte actora, en virtud de que en tratándose de los elementos de cuerpo de seguridad pública de los Municipios, Estado o Federación, cuando fueron removidos de su cargo independientemente de la forma en que ésta ocurra, la reinstalación en el puesto en que se desempeñaba es improcedente, y anuncia lo que establece el artículo 123 apartado B fracción XIII de la constitución, tengo una reflexión porque aún en esa ejecutoria tiene una palabra o un predicado que consta incluso que lo han venido reiterando diversas ejecutorias, que incluso en mas de tres dijeron que no necesariamente por automático esta la negativa a la reinstalación, que habrá casos en donde tal circunstancia la autoridad tendría la obligación de razonar, fundar, argumentar y establece porqué razones aquí se rompe ese principio general de la no reinsolación, y en la ejecutoria nos dijeron que porque habrá situaciones donde tiene que analizarse el perfil del elemento las causas por las cuales fue cesado, si hubo abuso o desvío de poder por parte de la autoridad etcétera, porque así lo han establecido en ejecutorias y aquí estamos dando como única certeza que con independencia de cómo los corran nunca serán reinstalados, en esa expresión yo no estoy de acuerdo, por eso también en este rubro me aparto del proyecto, en uso de la voz Magistrado **Horacio León Hernández**: A un punto concreto en las consideraciones que se hacen, comparto lo relativo a la precisión de lo que implica una ejecutoria y de lo que representa el tramite de un procedimiento subjúdice, y la variación que tiene esto en materia de recurso, pero a mi punto concreto a foja 13 en el párrafo tercero, volvemos a caer en esta situación del cómputo para la interposición de la demanda ante el Tribunal de lo Administrativo, tomando como base la Ley de Justicia Administrativa en sus propias reglas, entonces hemos dicho aquí y no se si se comparta por todos los Magistrados que el acto impugnado se rige también en su notificación por la norma procesal que le es propia y no por la Ley de Justicia Administrativa, que la Ley de Justicia Administrativa opera como rectora del procedimiento a partir de que se inicia el Juicio, no anticipadamente, entonces si es en materia fiscal, Municipal hay una Ley de Hacienda Municipal, en materia fiscal Estatal el Código Fiscal del Estado, en materia de cuerpos de seguridad pública los Reglamentos establecen a veces, la supletoriedad, a veces establecen reglas para su notificación, a veces ninguna de las dos y tendríamos que precisar eso, para no irnos aquí con una norma y con



una regla que no aplica en el caso concreto cuando hacen el computo del término para la interposición de la demanda, sería realmente eso, y bueno, ya hablando del sentido del proyecto, yo considero infundados los agravios y no inoperantes e infundados como se dice, porque eso yo creo que también para no estar jugando, afinarle y a ver que vamos estudiando eso con mucha calma, primero, infundado son todas esas afirmaciones, argumentaciones que disienten de lo preceptuado en la norma aplicable, es infundado porqué?, porque carece de fundamento, porque no existe y lo están inventando, porque existiendo están omitiendo el aplicable, o porque existiendo uno aplican uno diverso infundado, infundado, no de acuerdo a la norma, ya para que aquí están algunos de los Secretarios Relatores, bueno, digo, no lo hagan así como una adivinanza, sino como una parte lógica y jurídica, la inoperancia es una consecuencia de la inconsecuencia, es por reiteración, es por incongruencia con lo efectivamente planteado, reitero lo que ya dije, es incongruente lo que dije allá con lo que estoy planteando acá, eso también es inoperancia, ya digo, no le adivinen, para que luego no le pongan, es infundado, es inoperante o insuficiente, bueno que es? Si pueden concurrir dos situaciones? Si, pero nada mas hay que decir que es una parte y que es la otra, bueno, ya hice una disgresión que nada tiene que ver.

- Agotada la discusión, se somete a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:



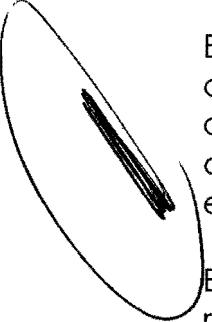
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del sentido y en contra de la fundamentación y motivación.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En los mismos términos del Magistrado Horacio León Hernández.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior y al quedar empatada la votación, en términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa, hago uso del voto de calidad, y queda aprobado por mayoría de votos el proyecto del expediente Pleno 430/2011.

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: solicito que mis razones se asienten en el sentido de mi voto.

ORIGEN: SEXTA SALA UNITARIA



RECLAMACIÓN 463/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 75/2011, promovido por la C. Irene Ortega Lara, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto (Ponente).

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. En contra del proyecto, porque considerar que ante la negativa expresas a pagarle las horas extras desde el computo del plazo, conforme lo dispone el artículo 2 de la Ley de Justicia Administrativa, deber revisarse conforme al numeral 31 y no la Ley de Servidores Públicos, por ende debe confirmarse el acuerdo recurrido que desecha de plano su demanda, por consentimiento tácito.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. En contra del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** en virtud de lo anterior y al esta impedida esta Presidencia de emitir el voto de calidad, el voto de calidad se traslada al Ponente al Magistrado **Armando García Estrada** para que emita su voto de calidad, quien señaló: Reitero el sentido del proyecto. Retoma el uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** el proyecto del expediente Pleno 463/2011.

RECLAMACIÓN 646/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 150/2011, promovido por Jorge Omar Kuri Juaristi, en contra del Sistema

Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (S.I.A.P.A.), Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** el proyecto del expediente Pleno 646/2011.

ORIGEN: PRIMERA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 398/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 312/2010; promovido por María Magdalena Castañeda Hernández, en contra de la H. Comisión de Dictaminación de Ventanilla Unica del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:



MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Mi voto dividido**, debe confirmarse que no es materia de una prueba de inspección ocular, señalar el tipo de construcción y el uso de suelo, por que son cuestiones técnicas que son apreciables a los sentidos de quien va a desahogar la diligencia, y solo **estoy de acuerdo** en cuanto admitir la prueba de inspección ocular en cuanto a los servicios que tiene la construcción a simple vista por que esas si son apreciables a los sentidos.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto al fondo y por **mayoría** de votos en relación a lo señalado por el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, esto en relación con el proyecto del expediente Pleno 398/2011.

APELACIÓN 433/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 284/2010, promovido por César Omar González Ramírez, en contra del Director de Catastro del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

APELACIÓN 434/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 76/2010, promovido por María Guadalupe Partida Romero y otros, en contra del Secretario de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco y otras autoridades, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:



SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

Victoria Martínez Gutiérrez

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Pónencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente Pleno 434/2011.

APELACIÓN 454/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 20/2010, promovido por María Fe Ceja Fernández, en contra del Director General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y otra autoridad, Tercero: Jaime Echeverría Gutiérrez, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**



Patricia Campos González

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente Pleno 454/2011.

APELACIÓN 476/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 184/2010, promovido por Juan José Erejón Hernández y Juan Pablo Martínez Camarena en contra del Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

[Handwritten signature]

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

[Handwritten mark]

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor de confirmar pero declarando infundados los agravios.**

[Handwritten signature]

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Quisiera hacer una reflexión, por la Ley regula, para el acto in constituido, es el origen de la incorporación al patrimonio, quiero hacer la diferenciación en lo siguiente, lo que se adquiere por juicio sucesorio legítimo o testamentario también se genera una copropiedad, pero no nace de una compraventa, que es diferente y otra cosa es lo que se adquiere por compraventa en un acto traslativo de dominio donde compran más de una persona y donde se constituye una copropiedad que son los dos casos de excepción a que se refiere la ley, que es algo diferente, por eso en este caso, el hecho de que hayan comprado esas personas morales ese inmueble en un acto traslativo de dominio, indudablemente que se ubican en la hipótesis hacendaria, por eso sería **mi voto en contra.**

[Handwritten signature]

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del fondo y en contra** de la fundamentación y motivación para adherirme a las manifestaciones del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.

[Handwritten mark]



Alberto Barba Gómez

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior en cuanto a esa parte de la fundamentación y motivación **se turna para Engrose** dado los dos votos en contra ya que existe solo un voto a favor que es el del Ponente, esto en relación con el proyecto del expediente Pleno 476/2011. En uso de la voz la **Secretario General de Acuerdos**: Las consideraciones del Magistrado Armando García Estrada respecto de su voto en contra? Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Si, es lo mismo nada más si acaso puntualizaré otros aspectos.

ORIGEN: SEGUNDA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 619/2011.

La Presidencia, solicitó a la C. **Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio**: Recurso derivado del Juicio Administrativo 87/2011, promovido por "Tiendas Soriana, S. A. de C. V.", en contra de la Secretaría del Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. **Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez**, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, por que en el caso concreto la prueba confesional es una prueba específica con ciertos requisitos a validarla, que no se asemejan a una prueba documental que pretende recabar la parte oferente y que conforme al artículo 298 en su fracción X y último párrafo, estamos técnicamente en una prueba de documental de informes en donde la autoridad no esta obligada a declarar como se sostiene en el proyecto, porque es indudable que en la prueba confesional hay un requisito, tiene que afirmar o negar y dar las razones, y en esta prueba podrá responder lo que estime conveniente, en el sentido de incluso negarse a contestar sin sanción y demerito procesal alguno y por otro lado en todo caso aquí la omisión de la Sala de origen es que esta documental de



Tribunal de lo Administrativo

informes la pretende equiparar a los requisitos que establece el artículo 36 de la Ley de Justicia Administrativa de que debe exhibir que acudió ante la instancia a recabar las copias, cuando no es un tramite de copias de un documento, sino lo que busca es un informe sobre determinados hechos y que incluso todavía ese informe estará sujeto a la gradación que en su caso llegue a pronunciar la Sala de origen al entrar a la valoración de este prueba, **por eso mi voto en contra.**

Patricia Campos González

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto.**

Armando García Estrada

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior **se turna para engrose** el proyecto del expediente Pleno 619/2011.

En uso de la voz la **Secretario General de Acuerdos:** es para confirmar verdad?. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** No, la Sala de origen, niega la admisión de la prueba por argumentos diferentes porque también el proyecto se dice revoca, y de haberse aprobado sería modifica porque igual esta negando pero diferentes argumentos, y aquí sería revocar para admitir la prueba.

Armando García Estrada

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

RECLAMACIÓN R. P. 847/2010 C.E.A.

Virginia Martínez Gutiérrez

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Juicio de Responsabilidad Patrimonial 34/2010, promovido por Fabiola Noemí Guzmán Martínez, en contra del Director del Sistema de Tren Eléctrico Urbano, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

Horacio León Hernández

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

Armando García Estrada



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

Patricia Campos

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, ello en términos del artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente 847/2010.

- 6 -

Asuntos Varios

[Handwritten mark]

El **Magistrado Presidente**, una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, solicita a la Secretario General de Acuerdos Lic. **Virginia Martínez Gutiérrez** informe al Pleno sobre el siguiente punto de la orden del día, señalando **punto número seis relativo a los asuntos varios**, solicitando anuencia del Pleno para dar conocimiento de los que han recibido trámite a través de la Secretaría General:

[Handwritten mark]

6.1 La Secretario General de Acuerdos, Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del **expediente de Responsabilidad Patrimonial 17/2011**, interpuesto por el C. Héctor Andrés Torres Espinosa, en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano, el que se **encuentra sustanciado** a efecto de que se designe Magistrado Ponente para que se formule la resolución que corresponda.

13

- Los Magistrados integrantes del Pleno **HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ, VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA, ARMANDO GARCÍA ESTRADA y PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ**, por unanimidad de votos, designaron como Ponente al Magistrado **ALBERTO BARBA GÓMEZ**, ello conforme al rol de turno establecido para estos asuntos, a quien se le deberán turnar los autos para formular el proyecto de resolución correspondiente.

[Handwritten mark]

6.2 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno de la **demanda de Responsabilidad Patrimonial 27/2011**, interpuesta por la C. María Soledad Sánchez González, en contra del Sindico del Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, **la que somete a consideración del Pleno para su admisión o desechamiento.**

- Los integrantes del Pleno por mayoría de votos de los Magistrados **ALBERTO BARBA GÓMEZ (Presidente) VÍCTOR MANUEL LEÓN**

[Handwritten mark]



FIGUEROA y PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ, determinaron la admisión de la demanda interpuesta, con los votos en contra de los Magistrados **HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ** y **ARMANDO GARCÍA ESTRADA**, bajo el argumento de que no quedo cumplimentada la prevención efectuada en autos. Remítase la demanda y anexos al área de Responsabilidad Patrimonial para que elabore el auto de admisión correspondiente.

6.3 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno de la **demanda de Responsabilidad Patrimonial 34/2011**, interpuesta por el C. Jorge Eduardo Salas Barba y Araceli del Consuelo Aviña García, en contra del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, **la que somete a consideración del Pleno para su admisión o desechamiento.**

- Los integrantes del Pleno por mayoría de votos de los Magistrados **ALBERTO BARBA GÓMEZ** (Presidente), **HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**, **VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA**, y **PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ** determinaron requerir al promovente en términos del artículo 37 de la Ley de Justicia Administrativa, con el voto en contra del Magistrado **ARMANDO GARCÍA ESTRADA**. Remítase los autos al área de Responsabilidad Patrimonial para que elabore el auto de admisión correspondiente.

6.4 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del oficio 152/2011 que suscribe la Directora de Administración de este Tribunal, mediante el cual y en cumplimiento al acuerdo Plenario tomado en la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria, señalando que ha quedado cumplido en sus términos registrando la huella dactilar a las personas que no registraban su entrada.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, recibieron el documento de cuenta para su revisión.

6.5 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del oficio 153/2011 que suscribe la Directora de Administración de este Tribunal, mediante el cual y en cumplimiento al acuerdo Plenario tomado en la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria, rinde informe pormenorizado de lo ejercido en el mes de septiembre de 2011 así como el proyecto de gasto y lo ejercido hasta el día 13 trece del presente mes de octubre.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, recibieron el documento de cuenta para su revisión.

6.6 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta de la copia marcada para el Pleno del oficio 1789/2011, que remite el Presidente de este Tribunal al Auditor Superior del Estado, mediante el cual remite los Estados Financieros



- Los Magistrados integrantes del Pleno **ALBERTO BARBA GÓMEZ**, (presidente) **HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**, **VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA**, **ARMANDO GARCÍA ESTRADA** y **PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ**, quedaron enterados de la comunicación de cuenta.

6.7 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe el Director de Informática de este Tribunal, mediante el cual da cumplimiento al acuerdo Plenario señalando que a partir del día 17 diecisiete del presente mes, **se implementó en nuestro sistema de computo la transacción de recepciones en la Quinta y la Cuarta Sala Unitaria**, señalando queda pendiente la Cuarta Sala Unitaria, ya que el titular de dicha Sala señaló que comenzara a recibir sus promociones una vez que se adquiriera el reloj checador.

- Los Magistrados integrantes del Pleno **ALBERTO BARBA GÓMEZ**, (presidente) **HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**, **VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA**, **ARMANDO GARCÍA ESTRADA** y **PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ**, quedaron enterados de la comunicación de cuenta.


En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Magistrados integrantes del Pleno, tienen algún asunto que tratar?

6.8 En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: En virtud de estar próximo a vencer el nombramiento de **Alejandra Abigail Hernández García**, como actuario adscrito a la Primera Sala de este Tribunal, quiero proponer **un nuevo nombramiento del 1º primero de Noviembre al 31 treinta y uno de diciembre del presente año**.

- Sometida a votación la propuesta efectuada por el Magistrado **HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados **ALBERTO BARBA GÓMEZ**, (presidente), **VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA**, **ARMANDO GARCÍA ESTRADA** y **PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ**. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

6.9 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Como este mes concluyó la Magistrada Patricia Campos González, su gestión como Presidenta en funciones de la Segunda Sala y a virtud de lo acordado en la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 14 catorce de septiembre del presente año, conforme al rol que llevamos, corresponde al de la voz **asumir dicha función por los meses de noviembre y diciembre del presente año**.

- Sometida a votación la propuesta efectuada por el Magistrado **Presidente ALBERTO BARBA GÓMEZ**, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados **HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**, **VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA**, **ARMANDO GARCÍA ESTRADA** y **PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ**. Gírese oficio a la Segunda Sala Unitaria, para su conocimiento.


Patricia Campos González
6.10 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Para proponer a la Licenciada **Marisol Cruz Chávez**, como Secretario de Sala adscrita a la Segunda Sala Unitaria, con efectos a partir del día 1º primero de noviembre al 31 treinta y uno de diciembre del presente año.

- Sometida a votación la propuesta efectuada por el Magistrado **Presidente ALBERTO BARBA GÓMEZ**, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados **HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ, VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA, ARMANDO GARCÍA ESTRADA y PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ**. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

Adolfo Hernández Gámez
6.11 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: De igual forma para proponer al Licenciado **Adolfo Hernández Gámez**, como Actuario de Sala adscrita a la Segunda Sala Unitaria, con efectos a partir del día 1º primero de noviembre al 31 treinta y uno de diciembre del presente año.

- Sometida a votación la propuesta efectuada por el Magistrado **Presidente ALBERTO BARBA GÓMEZ**, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados **HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ, VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA, ARMANDO GARCÍA ESTRADA y PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ**. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

Marisol Cruz Chávez
6.12 En uso de la voz la **Secretario General de Acuerdos**: Se da cuenta en estos momentos, del escrito que suscribe la Licenciada Marisol Cruz Chávez, mediante el cual solicita licencia sin goce de sueldo al cargo de Secretaria "A" adscrita a la Cuarta Sala Unitaria, en virtud de haber sido nombrada como Secretario de Sala, en la Segunda Sala Unitaria de este Tribunal, con efectos a partir del día 1º primero de noviembre al 31 treinta y uno de diciembre del presente año.

- Sometida a votación la licencia solicitada, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados **ALBERTO BARBA GÓMEZ, (presidente) HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ, VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA, ARMANDO GARCÍA ESTRADA y PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ**. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

Armando García Estrada
6.13 En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: En virtud de la licencia concedida a la Licenciada Marisol Cruz Chávez, quiero proponer a la **C. Luz María Hernández Ochoa**, como secretaria "A" adscrita a la Cuarta Sala Unitaria, con efectos a partir del día 1º primero de noviembre al 31 treinta y uno de diciembre del presente año.

- Sometida a votación la propuesta efectuada por el Magistrado **ARMANDO GARCÍA ESTRADA**, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados **ALBERTO BARBA GÓMEZ (Presidente) HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ, VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA, PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ**. Gírese oficio a la Dirección de



Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

6.14 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Toda vez que en la Trigésima Sesión Ordinaria de fecha 17 diecisiete de agosto del presente año, **se aprobó por mayoría de votos la recepción de promociones en las Salas Unitarias**, registrándose los votos a favor de los Magistrados Horacio León Hernández, Armando García Estrada y Patricia Campos González, con el voto en contra del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa y de su servidor; y que en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria de fecha 19 diecinueve de octubre del año que transcurre, se determinó turnar las cotizaciones de las compra de relojes checadores a la Comisión de Adquisiciones, por tanto, pongo a consideración de este Honorable Pleno, el dictamen correspondiente debidamente suscrito por la Comisión de Adquisiciones, en donde se determinó optar como proveedor a **"Grupo Besser"**, con un costo total de \$18,309.25 (dieciocho mil, trescientos nueve pesos 25/100) respecto al cambio al día de hoy del dólar americano; por lo que a petición de los Magistrados Presidentes de la Primera, Cuarta y Quinta Sala Unitaria, **se propone adquirir tres relojes**, uno para cada una de las mencionadas Salas.

- Sometida a votación la propuesta efectuada por el Magistrado **ALBERTO BARBA GÓMEZ**, (Presidente) quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados (Presidente) **HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ, VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA, ARMANDO GARCÍA ESTRADA y PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ**, lo anterior, en términos del artículo 15 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 15:16 quince horas con 16 dieciséis minutos del día 26 veintiséis de octubre del presente año**, se dio por concluida la Sesión, convocando la Presidencia a la Cuadragésima Sesión Ordinaria a celebrarse el día miércoles 9 nueve de noviembre del año 2011 dos mil once, a las 11:00 once horas, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados asistentes, en unión de la Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----

Handwritten signatures of the Magistrates and the Secretary General of Agreements. The signatures are: Alberto Barba Gómez, Horacio León Hernández, Víctor Manuel León Figueroa, Armando García Estrada, Patricia Campos González, and the Secretary General of Agreements.